

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17506 Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

La Orden FOM/3398/2002, de 2 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera, vino a imponer a las empresas titulares de las correspondientes concesiones o autorizaciones la obligación de aportar, anualmente, una auditoría externa contable y un informe de gestión.

No obstante lo anterior, atendiendo a la dimensión y características del Sector en la Región de Murcia, así como a la actual coyuntura económica, y visto el Art. 10.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de Murcia, que atribuye a esta Administración competencias exclusivas en materia de transporte por carretera, siempre que su itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma, consideramos que es necesario adecuar el contenido de obligación anteriormente referida, de tal modo que tan sólo aquellas empresas cuya facturación anual por venta de billetes sobrepase una determinada cuantía, tengan que aportar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me conferien los Artículos 38 y 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia:

Dispongo

Artículo Único: Obligación de presentar una auditoría externa contable y un informe de gestión.

1. A efectos de comprobar la adecuada gestión de los servicios de transporte regular permanente de uso general de viajeros por carretera, las empresas titulares de concesiones y autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habrán de presentar anualmente, antes del 30 de septiembre, al Centro Directivo de la misma competente por razón de la materia, una auditoría externa contable y un informe de gestión, siempre que sus ingresos anuales brutos por venta de billetes exceda de 100.000 Euros.

2. La anterior disposición no exonera a las empresas a que se refiere la presente del cumplimiento de las normas relativas a los documentos y otros instrumentos de control establecidas en la Orden FOM/3398/2002, de 20 de noviembre.

Disposición final: Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 26 de agosto de 2009.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.